Fecha de compilación:	SEPTIEMBRE DE 2026
Estructurador:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Asunto:	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
Fundamento legal:	ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, corresponde constitucionalmente a una instancia del orden territorial del nivel municipal de segunda categoría de acuerdo al decreto No 0421 del 2016, el cual se encuentra reglamentado por disposiciones legales para su desempeño, entre las cuales se destaca la ley 136 de 1994 y ley 1551 de 2012; en concordancia con la normativa que regula su funcionabilidad en el contexto de su jurisdicción territorial, el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, desarrolla claramente lo referido en el artículo 311 de la Constitución Política, que señala lo siguiente de manera textual: "Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", de ello, se colige la obligatoriedad en el desarrollo de todo tipo de proyectos que se direccionen en beneficio de la comunidad.

El Estado y las entidades que desarrollan sus funciones al servicio de éste y por ende de los Colombianos, tiene como uno de sus principios fundamentales constitucionales, el deber de proteger y salvaguardar sus bienes y las personas que se encuentren desarrollando actividades y prestando sus servicios de manera directa e indirecta a la consecución de sus fines, dentro de estas entidades se encuentra el municipio de Florencia, que desde su misión está comprometida con el bienestar y calidad de vida de sus habitantes, que aprovechando su biodiversidad y sus recursos humanos busca la prosperidad con el respaldo y compromiso de los diferentes actores locales, nacionales e internacionales.

En materia de protección al patrimonio y bienes públicos del Estado, la ley colombiana señala en el numeral 21 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002:

"ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: (…)

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

En igual sentido la Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", con vigencia a partir del 1 de julio de 2021, consagra en el artículo 38 los siguientes deberes:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: (…)

"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

Acorde a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política y la normatividad colombiana, es un deber de las entidades públicas y los servidores públicos cuidar, salvaguardar y proteger los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo su custodia y guarda legal que le sirven para el cumplimiento de su misión y fines.

A partir del año 2003 el Municipio de Florencia asumió la responsabilidad del servicio público Educativo, como lo estipula la Ley 715 de 2001 donde establece en su artículo 41° que. "(…) De la certificación y la asignación de recursos. A partir del año 2002 quedan certificados en virtud de la presente ley los departamentos y los distritos. Durante dicho año se certificarán los municipios mayores de 100.000 habitantes, los municipios que a la vigencia de la presente ley tengan resolución del Ministerio de Educación Nacional que acredite el cumplimiento de los requisitos para la certificación y aquellos que cumplan los requisitos que para la certificación señale el Gobierno Nacional."

Que a su turno el Artículo 7° ibídem señala que**:**

"*Competencias de los distritos y los municipios certificados*

7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento

7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.

7.8. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el presidente de la República.

7.9. Prestar asistencia técnica y administrativa a las Instituciones Educativas cuando a ello haya lugar.

7.12. Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción. (…)"

Que la Secretaría de Educación Municipal requiere para funcionar correctamente en su totalidad, la contratación de veinticuatro (24) vigilantes, personal capacitado e idóneo para desarrollar el servicio de vigilancia y control que se requiere en éste proceso, distribuidos en turnos de ocho (08) horas nocturnas y reforzar la seguridad, para lo cual, se hace necesario el nuevo contrato, con el fin de prestar oportuna y eficientemente el servicio de vigilancia para las diferentes Instituciones Educativas del municipio de Florencia. Esto se refleja en un presupuesto por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($450.000.000) del valor del contrato.

En los 30 Establecimientos Educativos del municipio de Florencia, existen aproximadamente 29.358 estudiantes y 1.464 docentes, directivos docentes y administrativos que cuentan de manera deficiente con el servicio de vigilancia requeridos para su funcionamiento, debido a esto se presentan dificultades para el aseguramiento de la infraestructura física en general, teniendo en cuenta que solo existe una cobertura mínima en el servicios vigilancia y un 33% sobre el total de los Establecimientos Educativos y Sedes que requieren de este servicio, ocasionando con ello inseguridad en la comunidad educativa.

A continuación, presentamos el cuadro de presupuesto de acuerdo a los 24 turnos de vigilancia que se requieren para garantizar la prestación del servicio en los diferentes Establecimientos Educativos del Municipio, hasta el día 31 de

diciembre de 2026 con el recurso disponible para contratar al momento por la Secretaría de Educación Municipal, el cual arroja un valor de

AÑO	VIGILANCIA	TOTAL
OCT A DIC	$450.000.000,00	$450.000.000,00

Es por lo anterior que la Secretaria de Educación municipal de Florencia, Caquetá, deben adelantar las acciones pertinentes para garantizar la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada es los Establecimientos Educativos, adelantando el presente proceso de contratación por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, con el fin de evitar el menoscabo de los bienes que tiene bajo su guarda y custodia, y no dejar desprotegidos las instalaciones, bienes, muebles y enseres en las cuales hoy gozan de este servicio.

Que, si bien es cierto, dentro de la planta de personal de la Secretaría de Educación existen cuarenta y seis (46) cargos cuya denominación es celador, código 477, grado 01, esa cantidad de personal no es suficiente para prestar y garantizar el mencionado servicio de vigilancia.

El Municipio de Florencia, Caquetá para el cumplimiento de sus funciones requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleva a cabo de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de los funcionarios y usuarios de la entidad. En este sentido la Entidad requiere y necesita contratar los servicios de vigilancia y seguridad para diecisiete (17) sedes educativas del Municipio de Florencia.

Para atender la necesidad descrita anteriormente la cual se encuentra priorizada dentro del Plan de Desarrollo Municipal **"Hacer Grande a Florencia" (2024-2027)**, la Secretaría de Educación procedió a registrar el respectivo proyecto de inversión que permitiera la consecución de los recursos requeridos para el cumplimiento de las metas allí planteadas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
SECTOR	EDUCACIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	EN MOVIMIENTO… POR LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA
PROGRAMA	COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO… "ARMADILLO TERRITORIAL"
INDICADOR	SEDES EDUCATIVAS CON EL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRATADO POR EL MUNICIPIO DE FLORENCIA
PROYECTO	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA
REGISTRO BPIM	NO. 2024180010076
SUIFP TERRITORIAL	NO. 2024180010076

Ahora bien, la Secretaria de Educación Municipal requiere para funcionar correctamente, la contratación de diecisiete (17) puestos de vigilancia, con personal capacitado e idóneo para prestar el servicio en el horario de las 22:00 a las 6:00, para lo cual se hace necesario contratar una empresa especializada con el fin de prestar oportuna y eficientemente el servicio de vigilancia para las diferentes Instituciones Educativas del municipio de Florencia; es por ello que se tiene la necesidad de iniciar el proceso de licitación pública

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

1.1.1 Especificaciones

El futuro oferente deberá prestar los servicios de vigilancia, en los siguientes puestos:

SERVICIO DE VIGILANCIA				
DESDE EL 16 DE OCTUBRE A 31 DE OCTUBRE DE 2026				
No.	**ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**	**No. Personas**	**Horas**	**CON/SIN ARMA**
1	I.E. BAJO CALDAS	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
2	I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
3	I.E. CIUDADELA SIGLO XXI	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
4	I.E. DIVINO NIÑO	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
5	I.E. NUEVA JESURALEM	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
6	I.E. PRINCIPAL LA SALLE	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
7	I.E. JUAN BAUTISTA MIGANI	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
8	I.E. NORMAL SUPERIOR	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
9	I.E. BARRIOS UNIDOS DEL SUR	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
10	I.E. BELLO HORIZONTE	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
11	I.E. LA ESPERANZA	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
12	I.E.R. PUERTO ARANGO	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
13	I.E. TECNICO INDUSTRIAL	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
14	I.T. AGROINDUSTRIAL DE LA AMAZONIA	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
15	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
16	I.E.R. AVENIDA EL CARAÑO	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
17	I.E.R SANTANDER	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2026				
No.	**ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**	**No. Personas**	**Horas**	**CON/SIN ARMA**
1	I.E. BAJO CALDAS	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
2	I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
3	I.E. CIUDADELA SIGLO XXI	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
4	I.E. DIVINO NIÑO	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
5	I.E. NUEVA JESURALEM	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
6	I.E. PRINCIPAL LA SALLE	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
7	I.E. JUAN BAUTISTA MIGANI	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
8	I.E. NORMAL SUPERIOR	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
9	I.E. BARRIOS UNIDOS DEL SUR	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
10	I.E. BELLO HORIZONTE	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
11	I.E. LA ESPERANZA	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
12	I.E.R. PUERTO ARANGO	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
13	I.E. TECNICO INDUSTRIAL	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA

14	I.T. AGROINDUSTRIAL DE LA AMAZONIA	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
15	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
16	I.E.R. AVENIDA EL CARAÑO	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
17	I.E.R SANTANDER	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
DESDE EL 01 DE DICIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2026				
No.	**ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**	**No. Personas**	**Horas**	**CON/SIN ARMA**
1	I.E. BAJO CALDAS	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
2	I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
3	I.E. CIUDADELA SIGLO XXI	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
4	I.E. DIVINO NIÑO	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
5	I.E. NUEVA JESURALEM	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
6	I.E. PRINCIPAL LA SALLE	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
7	I.E. JUAN BAUTISTA MIGANI	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
8	I.E. NORMAL SUPERIOR	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
9	I.E. BARRIOS UNIDOS DEL SUR	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
10	I.E. BELLO HORIZONTE	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
11	I.E. LA ESPERANZA	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
12	I.E.R. PUERTO ARANGO	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
13	I.E. TECNICO INDUSTRIAL	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
14	I.T. AGROINDUSTRIAL DE LA AMAZONIA	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
15	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
16	I.E.R. AVENIDA EL CARAÑO	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
17	I.E.R SANTANDER	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA				

1.1.7.1 Especificaciones técnicas adicionales

a. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994, para ejecutar el objeto contractual, el contratista deberá ser una persona jurídica (Empresa) debidamente constituida, y contar con los siguientes permisos, licencias o autorizaciones:

- Licencia de Funcionamiento y operación vigente
- Resolución Autorización de Sucursal Agencia
- Licencia del Ministerio de Comunicaciones para la utilización de frecuencias radioeléctricas, u otro medio alternativo con el cual se pretenda prestar el servicio.
- Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos
- Copia vigente de la resolución sobre autorización de horas extras, expedida por el ministerio del trabajo.
- Paz y salvo Financiero sanciones expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
- Certificado sobre multas y sanciones expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
- Permiso para porte y uso de armas.
- Autorización para el uso del sistema de monitoreo y vigilancia expedido por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

seri

b. DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE TRABAJO MÍNIMOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS DE VSP

El proveedor tiene la obligación dotar al personal de vigilancia debe recibir como mínimo la siguiente dotación y elementos de trabajo para la prestación de los Servicios de vigilancia y seguridad privada:

1. Uniforme completo de acuerdo al manual de uniformes y equipos para el personal de Servicio de VSP expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, incluyendo la dotación, teniendo en cuenta la situación climatológica de la zona en que se presta el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. Las dotaciones son por persona y no por puesto de trabajo.
2. Placa y carnet según especificaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. Elementos mínimos de trabajo: silbato, bolígrafo y directorio telefónico.
4. Herramienta de control de rondas que permita verificar las labores de vigilancia, inspección, control y seguridad por parte del supervisor.
5. Linterna de mano LED de luz tipo chorro, recargables con mínimo 500 lúmenes, asignadas a cada uno de los puestos, debidamente equipados con baterías adicionales o con cargador que garantice su efectiva y permanente utilización.
6. Equipo de comunicaciones (radio de comunicaciones debidamente autorizados por las autoridades competentes); Igualmente el oferente podrá ofrecer medios alternos de comunicación tipo trunking y/o celular.
7. Cada puesto de vigilancia debe disponer de: libro de minuta y/o control, carpeta de consignas y conductas (protocolos) de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, asonadas, marchas, conato de incendio, movimiento telúrico, entre otros; y libros foliados de control de entrada y salida de bienes y personas.

c. PERSONAL

1 *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES*

C. PERSONAL

1. JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR *El Jefe de Seguridad o Coordinador requerido deberá tener disponibilidad permanente, no exclusiva para la ejecución del presente proceso, y debe cumplir con el siguiente perfil:*

a. *Profesional en cualquier área, con título vigente, lo cual se demostrará con la certificación expedida por la autoridad competente según la profesión.*
b. Vinculación laboral con la empresa proponente acreditada con el soporte de pago de seguridad social o formato de afiliación a seguridad social o certificación de las empresas aseguradoras (salud, pensión y ARL) ya sea del periodo actual o del periodo anterior al cierre del proceso.
c. Tener mínimo dos (2) años de experiencia demostrada como coordinador de contratos de seguridad.
d. No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

El Jefe de Seguridad o Coordinador ejercerá las siguientes funciones:

- Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo.

- Organizar, programar, dirigir y controlar la labor del supervisor y vigilantes asignados para la ejecución del contrato.
- Estar permanentemente disponible cuando sea requerido en horas no hábiles, los días sábados, domingos y festivos.
- Mantener contacto permanente con el supervisor que sea designado por la entidad para la correcta ejecución del contrato.
- Diseñar estrategias de seguridad de acuerdo con las necesidades de la entidad de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio, previa autorización del supervisor del contrato.
- Prestar asesoría cuando la entidad la requiera o en situaciones de contingencia o emergencia.
- Dar solución inmediata a las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
- Verificar las novedades presentadas en los sitios y puestos de trabajo durante la ejecución del contrato, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.
- Determinar, autorizar y ejecutar los cambios o relevos de personal que sean necesarios previa autorización del supervisor del contrato, teniendo en cuenta que el reemplazo reúna el perfil adecuado y esté debidamente capacitado.
- Verificar y corregir permanentemente la presentación del personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.
- Mantener disponibilidad permanentemente para la ejecución del contrato de vigilancia.
- Las demás actividades asignadas por la entidad para la correcta ejecución del contrato

2. SUPERVISOR

El Supervisor requerido, deberá tener disponibilidad permanente, no exclusiva para la ejecución del contrato, y debe cumplir con el siguiente perfil:

a) Título profesional en carreras administrativas u Oficial o Suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del diploma o certificación expedida por la oficina de recursos humanos de la respectiva fuerza.
b) Credencial vigente como supervisor o certificación de radicado de la renovación de la misma ante la Supervigilancia
c) Tener experiencia como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, no menor a dos (2) años, acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado, o por el funcionario autorizado para ello.
d) No tener antecedentes penales ni disciplinarios, acreditados mediante consultas en línea vigentes al momento del cierre de la presente licitación pública, expedidas por las páginas Web de la Policía Nacional y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

El Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

- Verificar la asistencia y puntualidad de los vigilantes y la práctica de los relevos.
- Realizar rondas permanentes en todas los lugares donde se esté prestando el servicio

- Acompañar e instruir a los vigilantes sobre los procedimientos y métodos que ofrecen mayor eficiencia en la prestación del servicio.
- Controlar y verificar que el servicio de vigilancia y seguridad se preste de manera adecuada, de conformidad con las normas que rigen la prestación de este servicio.
- Apoyar cualquier puesto de vigilancia y seguridad integral en el momento que sea requerido.
- Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para dar cumplimiento estricto al mismo.
- Reunirse mínimo una vez al mes con la persona encargada de la parte operativa, con el fin de revisar y actualizar novedades y medidas de seguridad que sean requeridas para la correcta ejecución del contrato.
- Mantener contacto permanente con el jefe de seguridad o coordinador quien será el enlace directo con el supervisor de la entidad. quien realizará el control de ejecución del contrato.
- Poner a disposición del contratista que ejercerán el control de ejecución del contrato, todos los documentos que hayan sido implantados por el contratista como controles, para la adecuada prestación del servicio.
- Las demás actividades asignadas por la entidad para la correcta ejecución del contrato

Durante la ejecución del contrato el coordinador, supervisor y personal de vigilancia podrán ser removidos o retirados de sus cargos, únicamente en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de la entidad. Por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario, por personas que reúnan iguales o superiores condiciones profesionales y de experiencia que se hayan acreditado para el personal seleccionado.

Para autorizar el remplazo, se deberá presentar al supervisor del contrato la hoja de vida para su aprobación, de la persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el anexo técnico, y que acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir.

En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato asignado por parte de la entidad.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la entidad. No obstante, esta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la entidad.

En todo caso el contratista deberá conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección.

3. VIGILANTES

El proponente seleccionado deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la presente Licitación, los soportes correspondientes que acrediten los requisitos exigidos para el rol de Guardas de Seguridad, los cuales serán verificados. Para este efecto, se deberá aportar lo siguiente:

- Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia especifica como guarda de seguridad. Presentar y portar para su identificación, credencial vigente expedida por el proponente titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el Artículo 103 del Decreto 019 de 2012, o por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se especifique el tipo de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará.
- Fotocopia del título de bachiller o acta de grado.
- Fotocopia libreta militar
- Certificado del curso de fundamentación y/o reentrenamiento en vigilancia y seguridad privada, o la homologación del curso básico de guarda de seguridad, certificados por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y por la custodia de los bienes muebles e inmuebles, en los sitios donde se preste el servicio y deberán cumplir las siguientes funciones:

- Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta la entidad.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes; así como realizar la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (beneficiarios, funcionarios, contratistas y visitantes) que ingresen o salgan de las instalaciones. Para el efecto debe mantener una minuta diaria de actividades realizadas y de supervisión tanto diurno como nocturno.
- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia, los supervisores y el coordinador o jefe de seguridad la cual debe ser permanente, de manera inmediata y oportuna. d) Velar por los bienes de la institución, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia.
- Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para la correcta prestación del servicio y llevar el control de los mismos.
- Impedir el acceso de personas armadas a las instituciones educativas, salvo en los casos de personas autorizadas.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas.
- Responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de la institución educativa, así como por la de las personas que se encuentran en éstas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos, según las normas vigentes junto con el porte del carnet en un lugar visible y el apellido que lo distingue en el uniforme.
- Dar aviso al Supervisor designado por el contratista, dentro de la hora (1) siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia, y que ponga en peligro a las personas que se encuentren en los lugares vigilados.
- Efectuar requisas manuales en cada punto de ingreso, siempre y cuando sea necesario, sin afectar la intimidad de los ciudadanos; además de revisar los objetos de mano con el fin de restringir el ingreso de celulares, otros medios de comunicación, instrumentos, que puedan ser utilizados para infringir daños a los servidores, contratistas o las instalaciones.

- Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran.

La entidad se reserva el derecho de aceptar a los vigilantes que realizarán relevos, si no se ha recibido notificación de los datos del vigilante o sin previo aviso.

Entre el personal del contratista que utilice dentro de la ejecución del contrato y la entidad no surge ninguna relación laboral ni contractual.

La entidad podrá exigir el retiro de cualquier vigilante, o supervisor en forma inmediata cuando no reúna los requisitos enunciados anteriormente o que cumpliéndolos de muestras de indisciplina o incapacidad para el desarrollo de su labor mediante solicitud escrita del supervisor del contrato.

Así mismo podrá exigir en cualquier momento las hojas de vida y demás documentos que considere pertinentes sobre el personal requerido para el desarrollo del objeto contractual.

2.1.2 Clasificación UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, el servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[92] Servicio de defensa nacional, orden, publico, seguridad y vigilancia.	[9212] Seguridad y protección personal	[921215] Servicios de guardias
[92] Servicio de defensa nacional, orden, publico, seguridad y vigilancia.	[9212] Seguridad y protección personal	[921217] Servicios de sistemas de seguridad

La presente adquisición se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública (Secop II) en la versión No. 27, la adquisición se encuentra en la línea 834

La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

2.1.3 Alcance del objeto

Para dar cumplimiento al presente objeto contractual se requiere persona jurídica con reconocida idoneidad y permiso para funcionar como empresa de vigilancia con amplia experiencia en servicio de vigilancia y seguridad de entidades públicas.

2.1.4 Obligaciones específicas del contratista.

Corresponde al CONTRATISTA cumplir a cabalidad con las siguientes obligaciones, para efectos del cumplimiento del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, estudios previos, pliegos de condiciones y anexos de este proceso en la propuesta presentada.

1) Cumplir con las especificaciones y precios conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato
2) Custodiar las instalaciones físicas y los bienes muebles que se encuentren dentro de las instituciones educativas, objeto del presente contrato (registrando las entradas y salidas).
3) Los servicios de ser requerido serán prestados rotativamente por los operarios a cargo del mismo en las sedes de las IE y demás dependencias de la Alcaldía, conforme a la necesidad que se presente para el cumplimiento de la prestación contratado.
4) Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la ENTIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos
5) Dar cumplimiento a las obligaciones y mantener a paz y salvo los pagos correspondientes con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la metería.
6) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual
7) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
8) Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento a las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10) Asumir los gastos e impuestos que legamente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rija la materia.
11) Garantizar las normas de seguridad industrial y del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato.
12) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
13) Garantizar la disponibilidad inmediata de reemplazo del personal cuando se requiera.
14) Contar con el profesional para realizar las actividades de coordinador.
15) El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
16) Reemplazar los elementos en casó de calidad deficiente o que no se ajusten a las características técnicas solicitadas, en un término prudencial, contadas a partir del momento en que se informe la anomalía por parte del supervisor del contrato.
17) Asumir los gastos de transporte de los insumos objeto del presente contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la ENTIDAD.
18) Prestar el servicio de seguridad privada permanente conforme a la propuesta presentada, de lunes a domingo (incluye festivos).

19) Custodiar y controlar la entrada y salida de elementos y equipos de las instituciones educativas, objeto del presente contrato.
20) El personal a emplear debe ser idóneo, sobriamente vestido, capacitado y calificado para la prestación del servicio, dotados de elementos generales que se requieren para la buena prestación del servicio como libros de control, minutas de puesto y demás elementos apropiados necesarios para un efectivo desempeño en la prestación del servicio en todos los puestos, control de acceso a las instalaciones.
21) El Contratista, ejercerá control sobre la calidad del personal técnico, operativo y Administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio.
22) Prevenir los hechos que atenten contra la vida e integridad física de las funcionarias que laboran en las instituciones educativas, objeto del presente contrato, mediante la adopción de medidas de seguridad que correspondan en coordinación con los organismos de seguridad.
23) El pago del personal contratado a través de la empresa seleccionada no debe estar sujeto a la cancelación respectiva de la cuenta, girada por el municipio de acuerdo a la forma de pago del presente contrato;
24) El pago de las prestaciones sociales y de las primas legales determinadas por la ley, deben ser canceladas por el contratista y en los tiempos que determina la misma.
25) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
26) Informar oportunamente AL MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
27) Ejecutar el objeto del contrato en el plazo estipulado, con responsabilidad y calidad.
28) Prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y legales requeridas por EL MUNICIPIO como lo indican las especificaciones técnicas.
29) Acatar, atender y aplicar los requerimientos, indicaciones u orientaciones que realice el Supervisor del Contrato, de manera diligente.
30) Cumplir con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas y de aplicación de la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
31) Presentar los informes de actividades mensuales con los soportes correspondientes de sus obligaciones contractuales en medio físico y magnético cargado en el SECOP II, para la realización del pago de la cuenta.
32) Mantener indemne AL MUNICIPIO de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones y omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
33) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.
34) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del MUNICIPIO y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
35) Garantizar la calidad y buena presentación del servicio objeto de la contratación.
36) Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben tener equipo de seguridad, de comunicaciones, de transporte, instalaciones y los elementos necesarios para desarrollar su labor con las licencias y autorizaciones vigentes expedidas por las autoridades competentes.

37) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
38) Prestar los servicios en los sitios indicados por el supervisor y en las condiciones técnicas pactadas, quedando el Municipio, facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia y el número de vigilantes, de acuerdo a sus necesidades.
39) Controlar, en el horario de atención al público, el acceso de los visitantes a las instalaciones y garantizar en los puntos de entrada de los diferentes instituciones el cumplimiento para los visitantes del protocolo de bioseguridad.
40) Dotar al personal de vigilancia de los uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004.
41) Presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la Entidad a través del supervisor del contrato.
42) Para responder por toda suma que el CONTRATISTA llegue a deber en razón de su Responsabilidad Civil Extracontractual declarada por juez o tribunal colombiano, por sus empleados o dependientes del CONTRATISTA en ejercicio de las actividades propias del servicio de vigilancia, mantendrá vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con lo previsto en Decreto 356 de 1994. Esta póliza y este contrato no cubren ninguna pérdida o daño relacionado con joyas, dinero en efectivo, dólares, letras o cualquier otro título valor, lo mismo que los siniestros que se presenten en atraco. Es obligación del CONTRATANTE reunir los requisitos exigidos por la aseguradora. EL CONTRATISTA no responderá por los vehículos, elementos, partes y accesorios de estos cuando ingresen o permanezcan en la propiedad protegida, a menos que sean entregados mediante el respectivo inventario.
43) Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.
44) Allegar la renovación de la licencia de funcionamiento, cuando ello sea necesario.
45) Cada vigilante deberá tener dentro de sus elementos de trabajo Linternas, pitos y contar con un medio de comunicación.
46) Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
47) Ejecutar todas las actividades tendientes y necesarias para el desarrollo del contrato, sin que las propuestas se entiendan como restrictivas de otras que conllevan al fin propuesto
48) Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento del mismo.
49) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.1.5 Obligaciones Del Municipio

- **a.** Comprobar que los materiales sean conforme a lo contratado.
- **b.** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
- **c.** Supervisar los servicios de vigilancia.
- **d.** Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta.
- **e.** Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
- **f.** Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.

g. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio que se configure en el SECOP II en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

De igual manera se indica que el inicio de ejecución contractual se hará de acuerdo a cada dependencia como se detalla a continuación.

- **Secretaria de educación:** Sera dos (2) meses y dieciséis (16) días del año 2026 para los establecimientos educativos

Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, previa configuración del acta de inicio en el Secop II.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Florencia, Caquetá, conforme a los lugares indicados por el supervisor y los previstos en las especificaciones técnicas.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo con el Estudio del sector realizado por la Entidad, y conforme a la CIRCULAR EXTERNA N°20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Entidad realizó la proyección de costos de acuerdo con la necesidad y el presupuesto disponible a cargo de cada una de las secretarías responsable del cumplimiento de este servicio,

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/Cte** incluido IVA, impuestos y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del contrato estará sujeto a la expedición del acta de inicio del contrato, al ser tarifa regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas las mismas.

ESTAMPILLA	PROCENTAJE
Pro -Cultura	1.5% del Contrato
Pro -Deporte	2% del Contrato
Pro-Desarrollo	0.5% del Contrato
Pro Adulto	3% del Contrato
Pro- Justicia Familiar	2% del Contrato
TOTAL	**9% del Contrato**

Sin embargo, teniendo en cuenta que es la Administración Central la que decide el valor de las tarifas a aplicar siempre y cuando no se viole la tarifa mínima establecida por la Supervigilancia, se aplicará una tarifa estándar para la vigencia 2026 equivalente a de acuerdo con lo dispuesto en la circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

2.5 FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente forma:

El Municipio de Florencia se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán mediante pagos mensuales, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita la entidad, una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Recepción a satisfacción de los elementos por parte del supervisor, plasmado en las dos actas debidamente suscritas por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
- Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato.
- Acreditación del estado de paz y salvo del pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Soportado con las planillas de pago:
- Las personas jurídicas presentaran las planillas de seguridad social incluyendo donde se indique el representante legal o certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (si por Ley está obligado a tener) o del representante legal (aplica / no aplica).
- Factura(s) con el cumplimiento de la normas tributarias y comerciales (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica)
- Informe de las actividades desarrolladas, con la respectiva evidencia (Planillas de entrega y evidencia fotográfica).
- Expedición del registro presupuestal.
- Certificación bancaria.
- Extracto de publicación en el SECOP II donde evidencie la publicación del informe de actividades y la factura en la sección “plan de pagos” y “ejecución del contrato”.

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

En cada pago el municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Para el último pago, se deberá certificar si el Contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales junto con la suscripción del Acta de Liquidación.

NOTA 1: El contratista en su primera cuenta deberá anexar junto a los documentos descritos con anterioridad fotocopia del contrato, RUT, Certificado de disponibilidad, Registró presupuestal y Acta de Inicio.

NOTA 2: El contratista realizará de manera independiente la factura correspondiente a los servicios de vigilancia de la Secretaria Administrativa.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: El área de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

NOTA 5: La factura (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

NOTA 6: A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del Contratista, la Entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el municipio procederá a realizar los descuentos que establece la Ley por impuestos tasas y contribuciones.

NOTA 7: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA, ESTAMPILLA y demás que sean establecidos por la Ley.

NOTA 8: El Municipio de Florencia verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

La contratación pública es una las principales actividades del Estado, a través de la cual se busca la efectividad de los cometidos estatales, en cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas.

La administración municipal de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Y, de acuerdo a los principios de transparencia, economía, objetividad y responsabilidad como lo indican los artículos 23, 24, de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las necesidades de la Entidad, los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes son: la capacidad jurídica, experiencia financiera, organizacional y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y de Experiencia. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

La Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 13: Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (…)

Artículo 32: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)

Acorde con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 la ENTIDAD efectuará la selección de los contratistas, por regla general, a través de licitación pública, con excepción de los casos que se enmarcan dentro de alguna de las causales contempladas en las demás modalidades de selección, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el Artículo 2, Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el principio de transparencia, contenido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el presupuesto total de la Entidad, que para el presente año 2026, es de 306.704,70 SMLMV, en términos del literal b del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, la ENTIDAD se cuenta en el rango del presupuesto entre 120.000 y 400.000, lo que concluye que la MENOR CUANTÍA de la Entidad, corresponde hasta 450 SMLMV, es decir la suma de hasta **($787.907.250)**

Una vez conocido lo anterior y en términos de la Ley 1150 de 2007, se observa que el presente proceso de selección supera la MENOR CUANTIA, en razón a que el valor estimado del contrato a suscribir, equivale aproximadamente a **256,98 SMLMV**, por lo que la escogencia del Contratista se debe efectuar a través de la **LICITACIÓN PÚBLICA**.

La convocatoria pública que se desarrolla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y que tal como lo estipula el artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, opera como regla general de contratación.

De conformidad al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que establece: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1-Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Los valores a partir de los cuales se tramitarán los procesos contractuales de licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada, con sustento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Teniendo en cuenta la cuantía para el presente proceso de selección se establece que la modalidad a seguir es la Licitación Pública dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 con el procedimiento y reglas establecidas en la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y Ley 1882 de 2018. La Licitación Pública corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse para garantizar la eficiencia de la gestión contractual

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La necesidad descrita en precedencia, podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a través del trámite de un proceso de Licitación Pública, en el cual se seleccione un proveedor que cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se requiere.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. ANÁLISIS TECNICO, JURIDICO, FINANCIERO Y ECONÓMICO DEL SECTOR

La entidad realizo el estudio del sector técnico, financiero, jurídico y económico en documento denominado "ANALISIS DEL SECTOR", el cual hace parte del presente proceso, teniendo en cuenta lo establecido Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)

4.2 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, establece mediante acto administrativo las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas y mediante el artículo 2° y 5° del Decreto No. 73 de 2002 establece las tarifas mínimas y los usuarios que serán sujetos de la aplicabilidad de las mismas, encontrándose en el numeral 7 el sector público.

Es por ello, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante acto administrativo (Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025) informa las tarifas mínimas de cada vigencia para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de empresas y cooperativas.

Mediante la Ley 1920 de 2018 "*Por medio se dicta disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del Vigilante*" se crea un marco jurídico para el ejercicio de la inspección, control y vigilancia sobre las cooperativas especializadas, además de señalar un marco regulatorio para el adecuado desempeño de la labor del personal operativo de vigilancia.

El parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 establece que *"el seguro de vida colectivo al que se refiere el presente artículo será financiado por la respectiva empresa, cooperativa especializada o departamento de seguridad y vigilancia privada y será requisito para obtener, mantener o renovar la licencia de funcionamiento"*

El parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 establece que: *"…El seguro de vida colectivo al que se refiere el presente artículo será considerado como un costo directo y deberá ser tenido en cuenta por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al momento de calcular la estructura de costos y gastos en el régimen anual de tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada"*

El artículo 2.6.1.1.12.1.3. de la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 sobre los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados establece que *"Entiéndase como tomador del seguro de vida colectivo a todos aquellos prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada que atendiendo a la naturaleza del servicio prestado cuentan con personal operativo vinculado a su respectiva organización, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta, como son:*

a) Las empresas de vigilancia y seguridad privada.
b) Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
c) Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
d) Los servicios especiales de vigilancia y seguridad privada.
e) Los servicios de transporte de valores.
f) Los departamentos de seguridad.

De conformidad con la Circular (Interna o Externa) No. 20221300000675 de la Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada cuyo asunto es *"Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento"*, establece que *"(…) las compañías de seguros y el tomador en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual, podrán pactar las condiciones del seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respetando como mínimo las condiciones establecidas en la Ley 1920 de 2018, el Decreto 1588 de 2021 y las que las modifiquen, adicionen o complementen".*

El artículo 2.6.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015 establece la Estructura de Costos y Gastos de la Tarifa Mínima para el Cobro de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual está dada sobre la base de los costos

directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones, e indirectos que incluyen los gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades.

De acuerdo con lo anterior, ***el valor de la prima del Seguro de Vida deberá sumarse a los costos directos de la estructura de costos y gastos*** *que establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018.* (Subrayado y negrita fuera del texto original)

De igual manera mediante Decreto No. 1469 y 1470 del 29 de diciembre del 2025 el Gobierno Nacional, formalizo salario mínimo en $1.750.905 y el auxilio legal de transporte en $249.095 para el año 2026. Lo anterior, representa un incremento del 23,7%.

Con base en el incremento del salario y la normatividad que regula las tarifas del servicio de vigilancia, y la circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 en donde establece que la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 SMLMV en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2026; tarifa mínima equivalente a 9.85 SMLMV en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 14 de julio de 2026 y la tarifa mínima equivalente a 10,21 SMLMV en el periodo comprendido entre el 15 de julio al 31 de diciembre de 2026 necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión. Así mismo, para la modalidad del servicio de medio humano sin armas, el porcentaje de administración es del 8% y para el medio humano con armas el 10%. (Subrayado fuera del texto original).

Es por ello que, para determinar el valor de la tarifa mínima, las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada deberán sumar el costo de la prima del seguro de vida colectivo de que trata el Decreto Reglamentario 1588 de 2021 a la tarifa base, más el valor de Administración y Supervisión.

Congruente con lo anterior, se procede a realizar los cálculos procedentes de lo estipulado, así:

❖ **TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.**

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$ 1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	Valor Prima Seguro de Vida

- **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.**

TARIFA BASE	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓ N Y SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN (AYS)	TARIFA MINIMA
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	MEDIO HUMANO SIN ARMA	(($17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida) x 8%)	TARIFA BASE +AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	MEDIO HUMANO CON ARMA	(($17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida) x 10%)	TARIFA BASE +AYS

- **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.**

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) x DIAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DIAS HABILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30

MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta ara el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SÁBADO SIN FESTIVOS	24
LUNES A SÁBADO CON FESTIVOS	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

El valor del contrato estará sujeto a la expedición del acta de inicio del contrato, al ser tarifa regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

4.3 Disponibilidad Presupuestal

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

No. CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
202601214 DEL 29/08/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	1.2.4.1.01. -SGP- Educación - Prestación de Servicios	$450.000.000
TOTAL				$450.000.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual deben aportar los documentos e información que a continuación se relaciona.

1. La capacidad jurídica.
2. La capacidad financiera y organizacional
3. La capacidad Técnica
4. La experiencia del oferente

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes **CUMPLEN** o **NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

A) Capacidad Jurídica.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por el municipio. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad de los bienes y un año más.

El municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

PERFIL DEL OFERENTE:

EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: Sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de medio armado, tecnológico o canino.

La sociedad debe tener como único objeto social la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia y seguridad privada y servicios conexos como la asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Cooperativa de vigilancia y seguridad privada es una empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

I. Carta de presentación

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Formato.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

II. Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

Autorización del Órgano Social Correspondiente:

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

Para el caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá acreditar que su representante cuenta con **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE** en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

III. Poder

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

IV. Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

V. Certificado de registro mercantil (personas naturales)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

VI. Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o Persona natural.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).

VII. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o Unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

VIII. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Florencia identificado con NIT 800.095.728-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor de la oferta
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Las características de la garantía de seriedad de la oferta, para los oferentes que acrediten la condición de Mipyme son las siguientes:

Característica	Condición

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Florencia identificado con NIT 800.095.728-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	**Diez por ciento (10%) del valor de la oferta**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

IX. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.
c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

X. Registro único tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa y Actividad principal 8010.

XI. Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

XII. Verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios, registro de medidas correctivas de la Policía Nacional y antecedentes judiciales.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad o si se encuentra habilitada para contratar con el estado, en razón a que no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractora de la Ley 1801 de 2016. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la ENTIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

XIII. Certificaciones para acreditar la condición de discapacidad y de MiPymes.

Certificaciones para acreditar la condición de discapacidad y de MiPymes. Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997,

deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla. La condición de MiPymes se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

XIV. Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

XV. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

El oferente mediante constancia expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado deberá acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 20 y 22 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. El porcentaje de implementación debe ser mayor y/o igual al 85%.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

XVI. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

XVII. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

5.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas para desarrollar el objeto a contratar:

5.2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

Para ejecutar el objeto contractual, el contratista deberá ser una persona jurídica (Empresa) debidamente constituida, y contar con los permisos debidamente descritos a continuación:

5.2.1.1 LICENCIA DE VIGENCIA DE FUNCIONAMIENTO NACIONAL: Decreto 356 de 1994

El proponente, de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento:

Copia simple del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se concede o se renueva la licencia de funcionamiento vigente hasta la adjudicación. Respecto a este requisito, se hacen las siguientes precisiones:

En caso de que se encuentre vencida deberá aportar la copia del radicado de la solicitud de la renovación de la Licencia de funcionamiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el Parágrafo 2º del artículo 85 del Decreto 356 de 1994 que a su tenor literal establece: "(…) La renovación de la licencia de funcionamiento de que trata este artículo deberá solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma.

Los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada deben solicitar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la renovación de la licencia de funcionamiento 60 días calendario antes de su vencimiento. La licencia de funcionamiento se entiende prorrogada hasta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación, cuando la solicitud cumple con los requisitos legales.

En el acto administrativo de la licencia de funcionamiento deberá constar que el oferente puede prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de "fija, móvil con y sin armas y medios tecnológicos.

5.2.1.2 SEDE EN FLORENCIA – CAQUETÁ

El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal o sucursal legalmente constituida en Florencia, lo cual deberá quedar evidenciado en; Resolución de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia que autoriza el servicio y en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La dirección autorizada por la Supervigilancia debe ser la misma registrada en la Cámara de Comercio de Florencia Caquetá.

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

La sucursal en Florencia debe tener fecha de constitución como mínimo de un año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

5.2.1.3 AUTORIZACIÓN DE USO DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS MINTIC

Resolución que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones – Ley 1341 de 2009, Resolución 2118 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedidas por el MINTIC.

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones (hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y comunicaciones), en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre de la presente contratación; en caso de que se encuentre vencida deberá aportar la copia del radicado de la solicitud de la renovación de la Licencia de comunicaciones ante el MINTIC, con mínimo una frecuencia autorizada en Florencia que se acredita con el cuadro de características técnicas anexo a la resolución.

En caso de que la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, promesa sociedad futura u otra forma de asociación autorizada por la Ley, todos los integrantes deberán contar con la autorización de MINTIC y el integrante que aporte la sede en Florencia (sede principal o sucursal) debe contar con una frecuencia autorizada para dicho municipio.

Además de lo anteriormente enunciado cada uno deberá prestar el servicio mediante telefonía móvil lo cual deberá ser acreditado de sus respectivos contratos con cada uno de los operadores.

5.2.1.4 RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe cumplir

5.2.1.5 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS - DECRETO 356 DE 1994 ART. 11.

El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio del Trabajo) y/o regional correspondiente al domicilio principal del proponente se le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso licitatorio.

En caso de que se encuentre vencida deberá aportar la copia del radicado de la solicitud de la renovación ante Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe allegar la copia de este documento.

5.2.1.6 PERMISO PARA PORTE Y USO DE ARMAS

Anexar copia del salvoconducto o permiso sobre porte y uso de armas que serán puestas a disposición para la ejecución del contrato a suscribirse, o certificado expedido por el Departamento de Control Comercio de Armas a que se refieren los Decretos 2535 de 1993 y 356 de 1994, así como las demás normas vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, bajo el entendido que el servicio de vigilancia que se requiere es de modalidad fija, la certificación sobre porte y uso de armas puede ser de porte o de tenencia.

5.2.1.7 SISTEMA DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN EN LÍNEA O SISTEMA QUE HAGA SUS VECES, AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El oferente demostrará mediante un informe suscrito por el representante legal, la forma como funcionará el sistema implementado para el monitoreo y supervisión de los puestos de trabajo instalados en el Municipio de Florencia-Caquetá, el cual deberá como mínimo garantizar la supervisión a través de una plataforma tecnológica para el envío del registro de supervisión en tiempo real de cada uno los puestos instalados, permitiendo el registro fotográfico y de las novedades en el momento. Dicho sistema debe estar autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Anexar el contrato o la licencia de uso de dicho sistema.

Si es proponente plural todos los integrantes deben contar con este requisito.

5.2.1.08 COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, conforme al Decreto 356 de 1994. Por un valor equivalente a 400 S.M.M.L.V.

En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

5.2.2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El personal Operativo debe acreditar los siguientes requisitos para la prestación del servicio de vigilancia fija o móvil con arma:

5.2.2.1 VIGILANTES

El oferente en caso de ser adjudicatario deberá comprometerse a contratar la cantidad de personal (vigilantes) necesario, detallado en el presente proceso para dar cumplimiento a cabalidad con el contrato. Para tal fin el proponente deberá anexar en documento independiente certifique que en caso de ser adjudicatario, contratará mediante vinculación laboral para la prestación de servicios vigilancia.

Una vez adjudicado el contrato deberá hacer entrega de los siguientes documentos al respectivo supervisor:

- Hoja de vida en formato único de función pública.
- Acta de grado de bachiller en cualquier modalidad.
- Ciclo básico en vigilancia y seguridad privada en un establecimiento aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Credencial de identificación vigente expedida por un proveedor de Servicios de VSP autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditación de la situación militar definida, no aplica para personal femenino y hombres mayores de 50 años
- Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios vigentes.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- Certificaciones de experiencia.
- Vinculación laboral con la empresa proponente acreditada con el pago de seguridad social o formato de afiliación a seguridad social o certificación de las empresas aseguradoras (salud, pensión y ARL).

Cantidad mínima	Cargo	Formación Académica	Formación complementaria	Experiencia General
17	Vigilantes	Acta de grado de bachiller en cualquier modalidad	N/A	Mínimo un (1) año de experiencia laboral en actividades de vigilancia y seguridad con prestadores autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Nota 1: La experiencia que se relacione deberá encontrarse certificada, no podrá traslaparse				

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las entidades contratantes y deberán contener como mínimo:

- Nombre de la entidad y domicilio

- Objeto del contrato o cargo
- Tipo de contrato
- Actividades o funciones
- Fecha de inicio
- Fecha terminación

Nota 2: En el caso de que se presenten auto certificaciones la entidad podrá solicitar la documentación necesaria para para acreditar la información aportada por el proponente

5.2.2.2 COORDINADOR

El proponente deberá acreditar en su propuesta los siguientes requisitos con referente al personal que cumple funciones de Jefe operativo y/o Coordinador:

Cantidad	Cargo	Formación Académica	Formación complementaria	Experiencia General
1	Coordinador	Título Profesional en cualquier área, con título vigente	N/A	Mínimo dos (2) años de experiencia laboral en actividades como coordinador de contratos del servicio de vigilancia y seguridad con prestadores autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Nota: La experiencia que se relacione deberá encontrarse certificada, no podrá traslaparse				

Documentos para acreditar el Coordinador

- Título profesional (diploma y acta de grado).
- Tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes si aplica según la profesión.
- Hoja de vida en formato único de función pública
- Credencial de identificación vigente expedida por un proveedor de Servicios de VSP autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditación de la situación militar definida, no aplica para personal femenino y hombres mayores de 50 años
- Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios vigentes.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- Certificaciones de experiencia expedidas por la empresa de vigilancia y la entidad contratante, indicando número de contrato y fechas en que fue coordinador de contratos de vigilancia.
- Vinculación laboral con la empresa proponente acreditada con el pago de seguridad social o formato de afiliación a seguridad social o certificación de las empresas aseguradoras (salud, pensión y ARL).

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO

Para la experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo se deberá presentar:

- Certificación expedida por la empresa o entidad contratante de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, que cumpla con el siguiente contenido mínimo.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICOS

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

· Nombre del contratante y contratista
· Número del contrato, si lo tienen
· Objeto (si aplica)
· Cargo desempeñado
· Plazo de ejecución
· Valor final ejecutado
· Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES LABORALES

Las Certificaciones Laborales, distintas de las mencionadas en el punto anterior, se deberán expedir conforme lo Reglamentado en el decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.8

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.

En caso de unión temporal o consorcio u otra forma de participación conjunta autorizada por la Ley al menos uno de los integrantes podrá acreditar este requisito.

5.2.2.3 SUPERVISOR

El proponente deberá acreditar en su propuesta los siguientes requisitos con referente al personal que cumple funciones de Supervisor:

Cantidad	Cargo	Formación Académica	Formación complementaria	Experiencia General
1	Supervisor	Título profesional en carreras administrativas o ser oficial en uso de buen retiro de las Fuerzas	N/A	Mínimo dos (2) años de experiencia laboral en actividades como supervisor de contratos del servicio de vigilancia y seguridad con prestadores autorizados por la

Cantidad	Cargo	Formación Académica	Formación complementaria	Experiencia General
		Militares o de la Policía Nacional		Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Nota: La experiencia que se relacione deberá encontrarse certificada, no podrá traslaparse				

Documentos para acreditar el Supervisor

- Hoja de vida en formato único de función pública.
- Título profesional (diploma y acta de grado) en carreras administrativas o documento que acredite ser oficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional expedido por la entidad competente.
- Tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes si aplica según la profesión.
- Ciclo básico en vigilancia y seguridad privada en un establecimiento aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como supervisor.
- Credencial de identificación vigente expedida por un proveedor de Servicios de VSP autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditación de la situación militar definida, no aplica para personal femenino y hombres mayores de 50 años
- Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios vigentes.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- Certificaciones de experiencia expedidas por la empresa de vigilancia y la entidad contratante, indicando número de contrato y fechas en que fue supervisor de contratos de vigilancia.
- Vinculación laboral con la empresa proponente acreditada con el pago de seguridad social o formato de afiliación a seguridad social o certificación de las empresas aseguradoras (salud, pensión y ARL).

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO

Para la experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo se deberá presentar:

- Certificación expedida por la empresa o entidad contratante de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, que cumpla con el siguiente contenido mínimo.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICOS

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

· Nombre del contratante y contratista
· Número del contrato, si lo tienen
· Objeto (si aplica)
· Cargo desempeñado
· Plazo de ejecución
· Valor final ejecutado

· Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES LABORALES

Las Certificaciones Laborales, distintas de las mencionadas en el punto anterior, se deberán expedir conforme lo Reglamentado en el decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.8

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.

En caso de unión temporal o consorcio u otra forma de participación conjunta autorizada por la Ley al menos uno de los integrantes podrá acreditar este requisito.

5.2.3 EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende ejecutar, y conforme a su justificación, el proponente deberá dar cumplimiento a la experiencia relacionada.

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número, el alcance de éstos y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto para la ENTIDAD, es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los negocios jurídicos relacionados.

5.2.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros.

Los oferentes deberán contar con la experiencia general debidamente acreditada en el RUP deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV y para su cumplimiento se establecen los siguientes criterios:

	Experiencia General					
	No. de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV en sumatoria
			Segmento	Familia	Clase	
	1	El oferente deberá acreditar la experiencia registrada en el RUP de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, su objeto deberá estar relacionado con la prestación del servicio de seguridad y/o vigilancia.	92	12	15	Deberá acreditar el 50% del presupuesto oficial
			92	12	17	

Nota 1: Los contratos referidos deberán registrar de manera individual la totalidad de los códigos UNSPSC de los establecidos en la tabla anterior.

Nota 2: Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia específica y viceversa.

Nota 3: El oferente deberá aportar copia del contrato y la liquidación o Copia del Contrato y la Certificación debidamente expedida por el contratante

El presente requerimiento se estableció en observancia a lo recomendado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, párrafo tercero "*La experiencia es un requisito habilitante*" acápite 3 "*clasificador de Bienes y servicios*" página 27, así:

> *"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (…*).

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, sin embargo, cualquiera de los dos integrantes podrá acreditar el requisito.

NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP

5.2.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Teniendo en cuenta que el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios uniones temporales el contrato identificado con el clasificador de bienes servicios en el tercer nivel, la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará la Entidad el cumplimiento de la experiencia especifica bajo las siguientes condiciones:

	Experiencia Especifica			
		Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC	

	No. de Contratos		Segmento	Familia	Clase	Valor en SMMLV en sumatoria
	1	El oferente deberá acreditar la experiencia registrada en el RUP de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas de cada contrato deberán estar relacionados con la prestación del servicio de seguridad y/o vigilancia para bienes muebles e inmuebles.	92	12	15	Deberá acreditar el 100% del presupuesto oficial
			92	12	17	

Nota1: Los contratos referidos deberán registrar de manera individual la totalidad de los códigos UNSPSC de los establecidos en la tabla anterior.
Nota 2: Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia específica y viceversa.
Nota 3: El oferente deberá aportar copia del contrato y la liquidación o Copia del Contrato y la Certificación debidamente expedida por el contratante

El resultado de la verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como CUMPLE O NO CUMPLE.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en los numerales antes mencionados, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que esta sea calificada.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

ASPECTOS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en ese contrato.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

En caso de que un proponente relacione un mismo contrato tanto para acreditar la experiencia general como experiencia especifica; dicho contrato solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.

El oferente deberá diligenciar para todos y cada uno de los contratos registrados en el RUP, el formato que se consigne en el pliego.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, sin embargo, cualquiera de los dos integrantes podrá acreditar el requisito.

El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.
Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

Los oferentes deberán contar y cumplir con la experiencia exigida para este proceso y la cual deberá estar debidamente acreditada en el RUP actualizado y en firme, siendo válida la adquirida en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos valores cumplan con los rangos exigidos.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la certificación y/o resolución de facturación, documentos que deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de terminación del contrato adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional."

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las entidades contratantes y deberán contener como mínimo:

- Nombre de la entidad y domicilio
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Valor ejecutado
- Fecha de inicio
- Fecha terminación

5.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se establecieron los siguientes indicadores de acuerdo al estudio realizado a empresas que cumplen con el objeto, los cuales se encuentran detallados en el estudio del sector:

INDICADORES	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
	2,06	0,50	2,10	0,07	0.04	100% DEL VTPO

5.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

(Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015). El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP

5.3.1.1 INDICADOR DE LIQUIDEZ:

Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes y teniendo en cuenta que específicamente la razón corriente no es más que la verificación de la disponibilidad que tiene la empresa para cumplir sus compromisos, tanto la disponibilidad como el compromiso deben ser a corto plazo;

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 2,06$$

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **2,06** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

5.3.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros. A mayor índice mayor cantidad de dinero prestado por terceros y nos da como resultado el porcentaje en que se comprometen los activos de un proponente con terceros.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = x100\ \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 50\%$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **50%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

5.3.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Teniendo en cuenta que el indicador de razón de cobertura de intereses refleja la capacidad que tiene la empresa para cumplir obligaciones Financieras adquiridas con terceros, es claro que en la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que las empresas incumplan sus obligaciones financieras.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Razón De Cobertura De Intereses = $\frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{GASTOS DE INTERESES}}$

Razón De Cobertura De Intereses $\geq 2,10$

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a **2,10**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

5.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

5.3.2.1 RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio sirve para observar cuál es el margen de rentabilidad de los propietarios con relación a su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO = 0,07

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual **a 0,07.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicara por cien (100) **con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} * 100$$

5.3.2.2 RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

La rentabilidad del activo muestra la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos. Representa el resultado obtenido en función de los activos utilizados, considerando que la empresa no contrajo pasivos para obtener ese resultado.

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL = 0.04

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0.04** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, éste resultado se multiplicara por cien (100) **con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

5.3.3 Indicadores Financieros Adicionales

5.3.31 CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 100% del (VTPA) o (VTPO)

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso
VTPO: *valor total del presupuesto OFICIAL del proceso*

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 75% del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)
AC: Activo Corriente oferente n
PC: Pasivo Corriente oferente n

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente.

5.4 REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

EN EL SECOP II será diligenciada con el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA** correspondiente al total del FORMATO No. 02 - DE OFERTA ECONOMICA. Por tratarse ésta de una línea de carácter informativo, el MUNICIPIO DE FLORENCIA se permitirá modificarla en los casos en los cuales el oferente cometa errores de digitación sobre la misma u omita diligenciar el valor correctamente.

FORMATO No. 02 DE OFERTA ECONOMICA: Se diligenciará el formato Excel cargado por la entidad conforme a los parámetros establecidos en la Circular emitida por la Superintendencia, la cual tiene por objeto establecer las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026.

Los valores del cuadro resumen no pueden ser modificados por los oferentes en consideración a que las tarifas del servicio están establecidas como imperativo legal por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo tanto la entidad como usuario contratante no puede desconocer la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la Ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del Sector.

De acuerdo a lo expuesto el valor no puede ser factor de evaluación, debido a que las tarifas mínimas para la prestación del servicio vigilancia humana con armas sin armas están ya fijadas.

De manera excepcional y tal como lo establece la Circular emitida de la Superintendencia de Vigilancia, la cual tiene por objeto establecer las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026, los únicos que puede presentar descuentos son las cooperativas en los términos que lo establece la circular.

NOTA 1: Diligenciar solo los cuadros iluminados en azul:

FORMATO No.02 - OFERTA ECONOMICA

NOMBRE DEL OFERENTE Y/O EMPRESA		NIT	

	APLICACIÓN DE TARIFA 9,77 SMMLV SEGÚN CIRCULAR 20251300000115CS DEL 30/12/2025	APLICACIÓN DE TARIFA 9,85 SMMLV SEGÚN CIRCULAR 20251300000115CS DEL 30/12/2025	APLICACIÓN DE TARIFA 10,21 SMMLV SEGÚN CIRCULAR 20251300000115CS DEL 30/12/2025
CANTIDAD DE DIAS - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	90	14	166
TARIFA	$ 17.106.341,85	$ 17.246.414,25	$ 17.876.740
VALOR POR GUARDA DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO	$ 900	$ 900	$ 900

El resto de los valores se encuentran formulados *TOTAL DEL SERVICIO X CANTIDAD DE PUESTOS (A*G)"* que se detallan en la Propuesta Económica se encuentran redondeados (REDONDEAR.MAS) al dos (2), mediante formula en Excel.

NOTA 1: El valor a incluir en la celda "VALOR POR GUARDA DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO" deberá corresponder al precio unitario de cada vigilante y el formato automáticamente multiplicará por la cantidad de guardas necesarios en cada puesto. Este valor no podrá superar el establecido como precio de referencia (precio máximo) por la entidad; en caso contrario será causal de rechazo de la oferta económica.

El valor establecido en el formato de oferta económica como VALOR POR GUARDA DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO será el que, el futuro contratista deberá cobrar en los servicios prestados.

La oferta económica le son aplicables las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por ende estos valores no deben ser mayores a las mismas.

Las ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

5.4.1.1 CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:

Las ofertas serán analizadas en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MUNICIPIO DE FLORENCIA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta números redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA O REDONDEO

Los valores de la propuesta económica deberán presentarse con un máximo de dos decimales, de lo contrario se aplicará en EXCEL la formula =REDONDEAR.MAS (casilla con valores decimales "VALOR UNITARIO OFERTADO o VALOR TOTAL OFERTADO";2), el resultado obtenido por esta operación será el valor ofertado final.

Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta verificación y corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

NOTA 1: En caso de errores aritméticos o redondeo la oferta estará sujeta a cambios tras la respectiva corrección, por lo tanto, el proponente debe ser consciente de ello cuando este en revisión su oferta.

5.5 FACTORES DE PONDERACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad

efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó

b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Con base en lo anterior y en concordancia con el artículo 2.2.1.1 2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el objeto de la presente contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes así:

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluados de la siguiente manera:

ASPECTOS EVALUABLES

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente con La presentación de La oferta se compromete para con EL Municipio de Florencia a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas.

Las propuestas serán evaluadas por un comité evaluador designado para el efecto teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el presente documento el criterio de habilitado, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinaran el orden de elegibilidad de las propuestas.

Calificación De La Oferta: En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios y adjudicará el contrato al ofrecimiento más favorable para la entidad de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACION		PUNTAJE MAXIMO
5.5.1 FACTOR TÉCNICO CALIDAD		**688 PUNTOS**
10.1.1 EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL	100 PUNTOS	
10.1.2 FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL PARA EL PERSONAL MINIMO	300 PUNTOS	

10.1.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	200 PUNTOS	
10.1.6 PORCENTAJE DE VIGILANTES DE ORIGEN Y PROCEDENCIA CAQUETEÑO	88 PUNTOS	
5.5.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA		**100 PUNTOS**
5.5.3. PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1860 DE 2021		**2 PUNTOS**
TOTAL		**790 PUNTOS**

5.5.1 FACTOR TECNICO DE CALIDAD

5.5.1.1 EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL

El proponente deberá acreditar en su propuesta los siguientes requisitos con referencia a un supervisor adicional diferente al ofrecido en los requisitos habilitantes:

Cantidad	Cargo	Formación Académica	Formación complementaria	Experiencia General	Puntos
1	Supervisor	Título profesional o tecnólogo en carreras administrativas y ser oficial o suboficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional	N/A	Mínimo dos (2) años de experiencia laboral en actividades como supervisor de contratos del servicio de vigilancia y seguridad con prestadores autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	100 puntos
Nota: La experiencia que se relacione deberá encontrarse certificada, no podrá traslaparse					

Documentos para acreditar el Supervisor

- Hoja de vida en formato único de función pública.
- Título profesional o tecnólogo (diploma y acta de grado) en carreras administrativas y documento que acredite ser oficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional expedido por la entidad competente.
- Ciclo básico en vigilancia y seguridad privada en un establecimiento aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como supervisor.
- Credencial de identificación vigente expedida por un proveedor de Servicios de VSP autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditación de la situación militar definida, no aplica para personal femenino y hombres mayores de 50 años
- Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios vigentes.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- Certificaciones de experiencia expedidas por la empresa de vigilancia y la entidad contratante, indicando número de contrato y fechas en que fue supervisor de contratos de vigilancia
- Vinculación laboral con la empresa proponente acreditada con el pago de seguridad social o formato de afiliación a seguridad social o certificación de las empresas aseguradoras (salud, pensión y ARL).

En caso de unión temporal o consorcio u otra forma de participación conjunta autorizada por la Ley al menos uno de los integrantes podrá aportar dicho requisito

5.5.1.2 PROGRAMAS DE FORMACIÓN ADICIONAL PARA EL PERSONAL MINIMO

CARGO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Vigilantes	Si 50 guardas de seguridad acreditan certificación en competencias laborales.	100
Coordinador	Se calificará la formación académica complementaria de acuerdo a la siguiente escala, aclarando que los puntajes no son acumulativos	
	Maestría en Salud Ocupacional y/o seguridad en trabajo y/o en seguridad privada con licencia vigente en salud ocupacional 150	150
	Especialización en Salud Ocupacional y/o seguridad en trabajo y/o en seguridad privada con licencia vigente en salud ocupacional 100	
Supervisores (los dos ofrecidos)	Se calificará como criterio adicional de acuerdo con la siguiente escala (Acumulativo)	
	Certificado como evaluador en competencias labores	50
TOTAL		**300 PUNTOS**

5.5.1.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

CARGO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Coordinador	Mínimo 5 años de experiencia laboral en el sector de vigilancia y seguridad privada, certificada por empresas autorizadas para la prestación de este servicio por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	150
Supervisores (los dos ofrecidos)	Mínimo 3 años de experiencia laboral en el sector de vigilancia y seguridad privada, certificada por empresas autorizadas para la prestación de este servicio por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	50
TOTAL		**200 PUNTOS**

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO

Para la experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo se deberá presentar:

- Certificación expedida por la entidad contratante, que cumpla con el contenido mínimo.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

· Nombre del contratante y contratista
· Número del contrato, si lo tienen

· Objeto (si aplica)
· Cargo desempeñado
· Plazo de ejecución
· Valor final ejecutado
· Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, y no se aclara en el tiempo indicado por la entidad la propuesta será rechazada., se rechazará la propuesta.

En caso de unión temporal o consorcio u otra forma de participación conjunta autorizada por la Ley al menos uno de los integrantes podrá aportar dicho requisito

ADICIONALMENTE EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR PARA LA FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL.

· Fotocopia Diploma y acta de Postgrado, Profesional, tecnólogo o técnico (según aplique), y/o
· Fotocopia Tarjeta o Matricula profesional si aplica.
. Copia del acto administrativo solicitado.

El personal ofertado deberá estar vinculado a la empresa que prestará el servicio lo cual se acredita con las planillas de seguridad social.

En caso de consorcio o unión temporal el personal ofertado debe estar vinculado con alguno de los integrantes.

El no cumplimiento de los requisitos para la acreditación del personal no dará lugar a puntaje.

En el caso de que se presenten auto certificaciones el proponente que aparte de la certificación deberá aportar un documento válido contractualmente que demuestre el vínculo laboral o contractual existente entre su empresa y el integrante del equipo.

5.5.1.4 PORCENTAJE DE VIGILANTES DE ORIGEN Y PROCEDENCIA CAQUETEÑO

La entidad otorgará hasta 88 PUNTOS al proponente que manifieste bajo la gravedad de juramento que dispondrá para la ejecución del contrato personal natural y residente del Departamento del Caquetá de la siguiente manera.

100% PERSONAL CAQUETEÑO	88 PUNTOS
80% PERSONAL CAQUETEÑO	60 PUNTOS
50% PERSONAL CAQUETEÑO	44 PUNTOS
30% PERSONAL CAQUETEÑO	30 PUNTOS

Para el efecto se deberá incorporar en la propuesta escrito firmado por el representante legal del proponente firmado en original y posteriormente escaneada, en el cual manifieste el porcentaje ofrecido, no se admitirán porcentajes distintos a los mencionados en el anterior cuadro. Adicionalmente debe aportar la siguiente documentación del personal de vigilancia que ofrece para la prestación del servicio: planilla de seguridad social (para acreditar vinculación), cedula y acreditación Supervigilancia (APO). Para la asignación de este puntaje al menos el 10% del personal de vigilantes ofrecidos debe ser residente en Florencia Caquetá acreditado mediante certificación de residencia respectivo con mínimo 30 días de expedición anterior a la fecha de cierre del proceso.

5.5.2 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos**.**

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

- **Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**

La Entidad asignará hasta el 10% de puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional, Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 1. La Entidad solo asignará cien (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

Nota 2: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas.

5.5.4. PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1860 DE 2021 (2 PUNTOS)

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para este criterio se tendrá una asignación máxima de **2 puntos**

5.6. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Teniendo en cuenta lo reglamentado en la ley 2195 de 2021 las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007. La Alcaldía rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

A. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en un lugar diferente al fijado.
B. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
C. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica ilegalmente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.
D. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
E. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
F. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presente propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.
G. En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural sea una persona jurídica, y que alguno(s) de sus socios integre dos o más personas jurídicas proponentes, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
H. En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural forme parte de un Grupo Empresarial y al mismo tiempo otro(s) proponente(s) singular(es) o integrante(s) del proponente plural hagan parte del mismo Grupo Empresarial, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
I. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
J. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
K. Cuando la propuesta no este firmada directamente por la persona natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio, Unión Temporal, que aspira a celebrar el contrato. Se permite la firma del apoderado constituido para el efecto. Se rechazará cualquier poder, representación o autorización que no indique de manera expresa que el apoderado, representante o autorizado se encuentra facultado para comprometer contractualmente y de manera directa a la persona natural o a la persona jurídica proponente. En caso de factores, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1336 del Código de Comercio y Artículo 2158 del Código Civil.
L. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente en moneda diferente a pesos colombianos (COP).
M. Cuando el valor total corregido de la oferta económica para el presente proceso exceda el presupuesto oficial establecido. La administración corregirá: i) las cantidades de cada ítem de tal manera que coincidan con las del presupuesto oficial, ii) el valor unitario ofrecido por el proponente ajustándola al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso y iii) el resultado de multiplicar las dos variables anteriores, luego de ser corregidas, si a ello hay o no lugar, ajustándolo al peso por exceso o por defecto, cuando la

fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del pesos.

N. Cuando la descripción y la unidad de medida de cada uno de los ítems ofrecidos no corresponda a la establecida en el presente pliego, situación que imposibilita la comparabilidad de las ofertas.
O. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa. No se entenderá falsa la falta de información, la ocurrencia de errores ni las inconsistencias.
P. Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en el presente pliego y no subsane dentro del término señalado en el presente pliego.
Q. Cuando previo requerimiento de la entidad el proponente no aclare o explique situaciones que den lugar a confusión en los documentos presentados.
R. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
S. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en el presente pliego, o condicione su propuesta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas.
T. Cuando la propuesta con valor artificialmente bajo, así determinado por la administración, el proponente dentro del término previsto no allegue las razones o explicaciones que sustentan el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité recomiende el rechazo explicando sus razones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
U. Confabulación entre dos proponentes, entendida esta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
V. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial o sus ítems en el caso de que la propuesta este establecida por ítems.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció, para lo cual presentamos a manera de ejemplo unos modelos de matrices diligenciadas para ilustración:

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

A continuación, se incluye la matriz **Anexo No. 02** que presenta el proceso descrito anteriormente para los riesgos que se pueden plasmar en la etapa de ejecución del Proceso de Contratación.

8. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Garantía De Cumplimiento:

Con el propósito respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato; el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir.

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** *Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte el Numeral 3 del **Artículo 2.2.1.2.3.1.7**. Ibídem señala que la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: *"Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1.El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3.Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria*".

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Ibídem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del presupuesto oficial	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte (20) % del valor del Contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales.	Cinco (05) % del valor del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato

Para lo anterior, el contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 publicada en la página www.colombiacompra.gov.co y que cuenta como última actualización el 27 de abril de 2022, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

ESTADO	CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS ACUERDO COMERCIAL	LEY
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia – Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial4	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos internaciones o Tratados de Libre Comercio, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015:

Acuerdo Comercial		Entidad estatal incluida si/no	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial SI/NO	Excepción aplicable al proceso de contratación SI/NO	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial SI/NO
Alianza pacífica	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NA	NA	NA	NA
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NA	NA	NA	NA
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NA	NA	NA	NA
Costa rica		SI	SI	NO	SI
Estados unidos		NA	NA	NA	NA
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NA	NA	NA	NA
Triángulo norte	el salvador	NA	NA	NA	NA
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	honduras	NA	NA	NA	NA
Unión europea		SI	SI	SI	SI
Comunidad andina		SI	SI	SI	SI

En consecuencia, al Proceso de Contratación de que trata el presente documento le es aplicable tratados de El Salvador, Guatemala y de la Comunidad Andina de Naciones, la ENTIDAD le dará a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito estos Acuerdos Comerciales, el mismo trato que da a los servicios Colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente proceso fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

10. LIMITACIÓN DEL PRCOESO A MIPYME

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Umbral para MiPymes y la cuantía del proceso, no puede ser limitado a MiPymes:

"**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad".

"UMBRAL DE MIPYMES

Umbral MIPYMES US$	**125.000**
Umbral MIPYMES COL$	456.943.750

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **Subsecretaria de Despacho Administrativa de la Secretaria de Educación Municipal** o quien haga sus veces y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente, quien llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

FENER DE LOS RIOS BARRERA
Secretario de Educación Municipal

Aprobó	Christian Andrés Jaramillo Morales	Cargo	Subsecretario de Despacho Administrativa SEM	Firma	
Proyectó	Christian Andrés Jaramillo Morales	Cargo	Subsecretario de Despacho Administrativa SEM	Firma	